



Rdo: 681524089001-2021-00017-00
Dte: ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO Y OTROS
Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTES: BETHLEMIT QUINTERO RINCON Y FERNANDO DUARTE CARREÑO
Pso: SUCESION INTESTADA

AUTO INADMISIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Carcasí - Santander, Nueve (09) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021).

La suscrita secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí deja constancia que ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO Y OTROS a través de apoderado allegaron escrito de demanda de SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL – CAUSANTES: BETHLEMIT QUINTERO RINCON Y FERNANDO DUARTE CARREÑO. Pasa al Despacho para lo que estime proveer.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

Carcasí - Santander, Nueve (09) de Marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Se encuentra al Despacho la presente DEMANDA VERBAL DE **SUCESION INTESTADA** impetrada por los señores ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO, JAIRO HERNANDO DUARTE QUINTERO, HILDA DUARTE QUINTERO, IRENE DUARTE QUINTERO, BENIGNO DUARTE QUINTERO E ILMA ESTELA DUARTE QUINTERO a través del Abogado JAIRO ALEXANDER BARAJAS DIAZ con el objeto de **LIQUIDAR LA SUCESION INTESTADA Y SOCIEDAD CONYUGAL de los señores BETHLEMIT QUINTERO RINCON y FERNANDO DUARTE CARREÑO**, con el fin de establecer su admisión, inadmisión o rechazo.

Del análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, a la luz de lo establecido en el Art. 90 N° 1 y 3:

- Por indebida acumulación de pretensiones, toda vez que no hay relación de dependencia entre el objeto de la demanda, los hechos descritos y las pretensiones.
- En la pretensión demarcada con el N° 2, solicita se aplique una sanción al CAUSANTE FERNANDO DUARTE CARREÑO, sin ser claro en que se funda tal petición, razón por la cual se requiere indique el fundamento normativo y el sustento argumentativo de tal solicitud.
- Determinar en el acápite respectivo, que pretende probar con cada uno de los testimonios que solicita.
- Aclarar la relación de bienes sobre los que se pretende solicitar el trámite de liquidación sucesoral y liquidación de la sociedad conyugal, indicando si pertenecen

a bienes sociales o son de la masa hereditaria, así como determinar con relación directa los bienes descritos en el acápite de hechos y el acápite de pretensiones.

- Allegar soporte documental del trámite procesal por el cual se impuso medida de embargo por el Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga la cual se verifica registra vigente sobre los inmuebles:

a. Predio rural denominado EL ACHOTE identificado con el número de matrícula inmobiliaria 308-1241.

b. Predio rural denominado EL PIPO identificado con el número de matrícula inmobiliaria 308-1240.

- Se sirva allegar certificación del Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga a efectos que se informe el tipo de proceso, las partes y el estado en que se encuentra en la actualidad.

Por ende, se requiere al apoderado de la parte actora para que modifique las observaciones realizadas anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del C.G.P. so pena de rechazo.

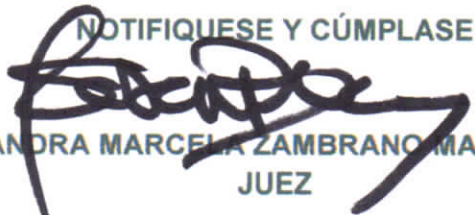
En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA VERBAL DE **SUCESION INTESADA** impetrada por los señores ROSA AMINTA DUARTE QUINTERO, JAIRO HERNANDO DUARTE QUINTERO, HILDA DUARTE QUINTERO, IRENE DUARTE QUINTERO, BENIGNO DUARTE QUINTERO E ILMA ESTELA DUARTE QUINTERO a través del Abogado JAIRO ALEXANDER BARAJAS DIAZ con el objeto de **LIQUIDAR LA SUCESION INTESADA Y SOCIEDAD CONYUGAL de los señores BETHLEMIT QUINTERO RINCON y FERNANDO DUARTE CARREÑO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JAIRO ALEXANDER BARAJAS DIAZ, identificado con C.C. N° 1.096.948.263 de Málaga - Santander y portador de la T.P. 253.140 Del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CARCASI – SANTANDER**

FECHA: 10 DE MARZO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 09 DE MARZO DE 2021 inadmisión
de la demanda
ANOTACION: ESTADO Nº 0022

**MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA**